

hayan, y tengan por mi Asesora Nueva de las Indias, y sea
con los otros el dicho oficio durante el dicho tiempo, y con el dicho
trememente en su favor. Avenidas, y en su favor, como a quibus
Declarado en todos los Casos, y cosas, del dicho, y perseveran-
ter y perseverantes, segun que desisto de contra, y quien ello
en parte impedimento impedimento alguno o no pongan,
ni convengan poner, que lo deves luego os mandado, y se ponga
desisto de dicho oficio, y de sueldo, y de sueldo de el, y de los otros
y facultad para le huyan, y exonerar Casos que solo suso de
o alguno de los del noveno. Admido, y en mi Nueva, y de
luntad, que contodas las dhas Calidades, y prerrogativas, pre-
eminencias, Singulares Cosa alguna, huyan, y tengan,
el dicho oficio por suo de heredad. Vos, y los Subreyes en el dicho
vinculo perpetuamente para siempre. Tengan, y la parte
na que os subreya en el leuyan, y tengan, Contas muyas
Calidades, prerrogativas, y prereminencias, y de perpetuidad
vos, Singulares Cosa alguna, a la qual se le haia de dar pacto
Titulo Contando de Subreyes de suyo en el dicho vinculo, y si
poder menor de el de el Subreyes no le pidere Admision,
ni exonerar, tenga facultad de nombrar persona que en el
encantado, que en su dha leuyan, y presentando de el
nombramiento en el dicho mi Consejo de las Indias de la dha
deuda mio para ello, Conque siempre el Subreyes Nuevo haia
de sacar Título, el qual se le dará como mando se haga Con-
tando que el Subreyes en el dicho vinculo, y en su dha
haia de tener, y tenga a la persona que subreya en el,
a la qual se le dará como el dicho Título, y siendo suyo,
o en habilitado de que subreya en el dicho vinculo se haia
Confirme, a las Clavulas de sus llamamientos en el
quien en su dha, Contas quales dhas Calidades, y pre-
eminencias, que yo que huyan, y tengan el dicho oficio,
y sea de el, y los que os subreya perpetuam,

